

CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. C. LTDA.

Guayaquil, 20 de Febrero del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.

RECIBIDO

20 FEB 20 PM 3:37

4576
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, estoy remitiendo Original y copia de la cesión de participaciones de la Compañía CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. CLTDA., otorgado por el Dr. Eduardo Manrique Trujillo a favor de la Sra. Rocio Neira Cera, para el registro correspondiente en la nómina de accionista de la compañía antes mencionada con expediente No. 28815.

Por su gentil atención, reitero mi agradecimiento.

Atentamente

Rocio Tello B.
Lcda. Rocio Tello B.
CONTRALOR

Rocio
25 FEB. 2004

RECIBI CONFORME
20 FEB 2004

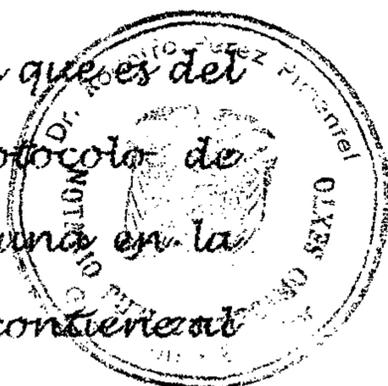
DPTO. REGISTRO SOCIEDADES

Roddy



No. // 2.003 // CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. C. LTDA.: QUE CONCEDE EL DOCTOR EDUARDO MANRIQUE TRUJILLO, A FAVOR DE LA SEÑORA ROCIO NEIRA CERA DE HIDALGO. --- CUANTIA: US \$ 1,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Mayo del año dos mil tres, ante mí, Doctor RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto de este Cantón comparecen: el señor Doctor EDUARDO MANRIQUE TRUJILLO, casado, de profesión médico, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; la señora LORENA PADRÓN GONZALEZ DEL VALLE DE MANRIQUE, casada, Ejecutiva, de nacionalidad peruana, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora ROCIO NEIRA CERA DE HIDALGO, casada, Ejecutiva, de nacionalidad colombiana, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que preceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, inserte usted una en la cuál conste la Cesión de Participaciones que se contiene en



1 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
2 INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de la
3 presente escritura pública las siguientes personas: los
4 cónyuges Doctor EDUARDO MANRIQUE TRUJILLO y LORENA
5 PADRÓN GONZALEZ DEL VALLE DE MANRIQUE, parte a la
6 que adelante para efectos de la presente escritura se la
7 podrá denominar como EL CEDENTES; y, ROCIO NEIRA
8 CERA DE HIDALGO, parte a la que en adelante y para
9 efectos de la presente escritura se la podrá denominar
10 como LA CESINARIA.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A.- Por
11 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo
12 Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Ycaza
13 Garcés, el once de Agosto de mil novecientos noventa y dos
14 e inscrita en el Registro Mercantil, el diecisiete de
15 Noviembre de mil novecientos noventa y dos, se constituyó
16 la compañía denominada AB. ALVARO NOBOA P. C. LTDA.,
17 con un capital social de setecientos mil sucres; B.- Por
18 escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo
19 Cuarto Abogado Francisco Ycaza Garcés, el siete de Abril
20 de mil novecientos noventa y tres; la socia María Urrutia
21 Herreria, cedió a favor de la señorita Cinthya Falquez
22 Florencia, la participación que era propietaria, esta
23 escritura fue inscrita en el Registro Mercantil el día
24 veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y tres; C.-
25 Por escritura pública extendida ante la Notaria Vigésima
26 Octava Abogada Norma Thompson Barahona, el
27 veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco e
28 inscrita el cinco de Diciembre de mil novecientos noventa

1 y cinco; la compañía aumentó su capital a dos millones
2 de sucres, suscribiendo el Abogado Alvarado Noboa
3 Pontón, la totalidad de las mil trescientas participaciones
4 y reformó su estatuto social; D.- Mediante escritura
5 pública otorgada el veintiséis de diciembre de mil
6 novecientos noventa y cinco, ante la Notaría Vigésimo
7 Octava, Abogada Norma Thompson Barahona, la
8 compañía cambió su nombre a CONSTRUCTORA AB.
9 ALVARO NOBOA P. C. LTDA., la misma que fue inscrita en el
10 Registro Mercantil el veintitrés de Mayo de mil novecientos
11 noventa y seis; E.- Mediante escritura pública otorgada
12 ante el Notaría Vigésimo Octava, el veintitrés de Mayo del
13 año dos mil uno, e inscrita el veintiuno de Noviembre del
14 año dos mil dos, la compañía convirtió su capital de
15 sucres a dólares de los Estados Unidos de América,
16 aumentó su capital y reformó su estatuto; F.- A la fecha los
17 socios de la compañía CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA
18 P. C. LTDA., son Abogado Alvaro Noboa Pontón, propietario
19 de nueve mil novecientos noventa y ocho participaciones
20 sociales, el Doctor Eduardo Manrique Trujillo, propietario
21 de UNA participación social, y Cinthya Falquez Florencia
22 propietaria de UNA participación social; G.- La Junta
23 General Extraordinaria de Socios de la Compañía
24 CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. C. LTDA., en sesión
25 celebrada el día doce de Mayo del año dos mil tres,
26 resolvió autorizar al socio Doctor Eduardo Manrique
27 Trujillo, para que ceda y transfiera a favor de la señora
28 ROCIO NEIRA CERA DE HIDALGO, la participación que el



OC. Anúa

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

cedente tiene en propiedad en el capital social de la compañía CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. C. LTDA., copia de cuya acta debidamente certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos el Doctor Eduardo Manrique Trujillo, cede y transfiere a favor de la señora ROCIO NEIRA CERA DE HIDALGO, la participación social que tiene en propiedad en la compañía CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. C. LTDA.- CUARTA: PRECIO.- El precio pactado y pagado por la cesión de la participación que por este acto se realiza es la suma de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- QUINTA: La señora LORENA PADRÓN GONZALEZ DEL VALLE DE MANRIQUE, comparece a la celebración de este instrumento en calidad de cónyuge del señor Doctor Eduardo Manrique Trujillo, para autorizar la cesión de la participación a favor de la señora ROCIO NEIRA CERA DE HIDALGO.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado Abogado Enrique Medina Ibáñez, registro cinco mil trescientos treinta y cinco, del Colegio de Abogados del Guayas.....

..... Hasta aquí la minuta.

Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de Compraventa, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los

50e

H

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090333064-0

KARRIQUE TRUJILLO EDUARDO ANTONIO

NOMBRES Y APELLIDOS
17 MARZO 1949

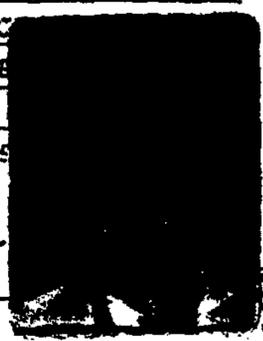
FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/COCHO

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002- 0917 02148

GUAYAS GUAYAGUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
CARBO / CONCEPCION / 1949

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E399912222

NACIONALIDAD
CASADO CARRERA RAORIN GONZALEZ DEL VALLE

ESTADO CIVIL
SUPERIOR DR. MEDICINA

INSTRUCCION
JOSE KARRIQUE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ANADA TRUJILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAGUIL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
08/03/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2007557-02

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIDAD No. 091517046-8

LORENA PADRON GONZALEZ DEL VALLE

17 DE JUNIO DE 1.961

LINA PERU

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 008. 17 10136 36846

GUAYAGUIL 2.002. No. DE 1608.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



PERUANA

CASADA CON: EDUARDO KARRIQUE

SECUNDARIA EDUCATIVAS PENITENCIARIAS POR LA LEY

ROBERTO PADRON

HELATA GONZALEZ DEL VALLE

BOYADOTE 0 DE MARZO DEL 2.002.

0 DE MARZO DEL 2.014. mo.

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. CA- 0538352

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



FULGAR DERECHO

[Firma]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

[Firma]



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 091001159-2

RCCIO FATIMA NEIRA CERA

NOMBRES Y APELLIDOS

17 DE JULIO DE 1956

FECHA DE NACIMIENTO

BARRAQUILLA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL GOB. 20 74655 4225

QUITO 1.993. M. DE GOB.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Rocio Neira de Hidalgo

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V4443 - V4222

NACIONALIDAD

CASADA CON. DIEGO ROBERTO HIDALGO JARRIN

ESTADO CIVIL

SUPERIOR QUEHACERES DOMESTICOS

INSTRUCCION

JOSE JORGE NEIRA GAVIRIA PROFESOR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

ELVA TENOCHA CERA DE LA ROSA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

GUAYAQUIL 29 DE SEPTIEMBRE 1.993

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

INDEFINIDA C.D.

FECHA DE CADUCIDAD

FORM. No. CA- 0844180

C. P. LEGAL No. 02688-93

C. PAGO No. 0811993

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. C. LTDA, CELEBRADA EL 12 DE MAYO DEL 2003.

En la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de mayo del 2003 a las 10:30 horas en la oficina de la compañía situada en la calles Malecón 512 y Tomás Martínez, planta baja, se reúne la Junta General Extraordinaria de socios de la COMPAÑIA CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. C.LTDA de acuerdo a lo previsto en el artículo 238 de la ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, cuyos nombres constan en la lista de socios confeccionadas de conformidad con el artículo 239 de la propia ley que son:

Ab. Alvaro Noboa Pontón, propietario de 9.998 participaciones, el Dr. Eduardo Manrique Trujillo, propietario de 1 participación, y Cinthya Falquez Florencia, propietaria de 1 participación. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas en el ciento por ciento de su valor y con derecho a un voto cada una de ellas.

Preside la sesión el Presidente de la compañía Ab.Alvaro Noboa Pontón y actúa como secretario ad-hoc de la compañía el señor Dagoberto Torres Andrade. Se deja constancia que no asiste a la reunión el Comisario de la compañía quien ha sido especial e *individualmente convocado*.

El secretario ad-hoc, expresa que como consecuencia de la lista de socios asistentes que ha formulado queda constatado que se encuentra presente todo el capital pagado y suscrito de la compañía esto cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y que los socios concurrentes a la sesión constan en calidad de tales en le Libro de Participaciones y Socios la Compañía con el número de acciones que se detallan en esta misma acta.

A continuación el Sr. Ab. Alvaro Noboa P., hace uso de la palabra y manifiesta que los socios deben pronunciarse si aceptan la celebración de esta Junta General Extraordinaria en la que se deberá tratar y resolver sobre: Autorizar al Dr. Eduardo Manrique Trujillo a ceder 1 participación social que tiene en la compañía CONSTRUCTORA AB.ALVARO NOBOA P.C.LTDA a favor de la señora Rocío Neira Cera de Hidalgo.

Una vez oídas estas palabras todas y cada uno de los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el Presidente de la compañía y manifiestan expresamente que para la celebración de esta junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto, para cuya constancia y además en cumplimiento con lo dispuesto en el art.238 de la ley de compañías suscribirán la presente acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe de conocer y resolver sobre el objeto de la reunión.

Acto seguido el secretario da lectura al punto de orden del día que dice: Autorizar al Dr. Eduardo Manrique Trujillo a ceder 1 participación social que tiene en la compañía CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P.C. LTDA., a favor de la señora Rocío Neira Cera de Hidalgo.

Luego de esto se pasa a tratar el único punto del orden del día, resolviendo la Junta por unanimidad lo siguiente:

A. M. A.

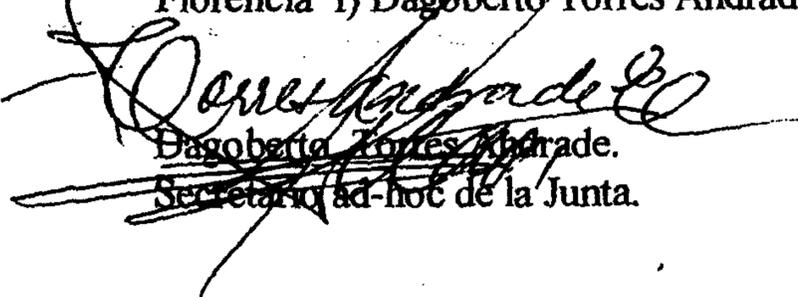
U. Neira

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Autorizar al Dr. Eduardo Manrique Trujillo a ceder 1 participación social que tiene en la compañía CONSTRUCTORA AB.ALVARO NOBOA P. C.LTDA, a favor de la señora Rocío Neira Cera de Hidalgo.

No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y se da lectura, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos sin modificaciones, firmándola todos los presentes) Ab. Alvaro Noboa Pontón. f) Dr. Eduardo Manrique Trujillo. f) Cinthya Falquez Florencia f) Dagoberto Torres Andrade. Es fiel copia de su original. Lo certifico.


Dagoberto Torres Andrade.
Secretario ad-hoc de la Junta.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

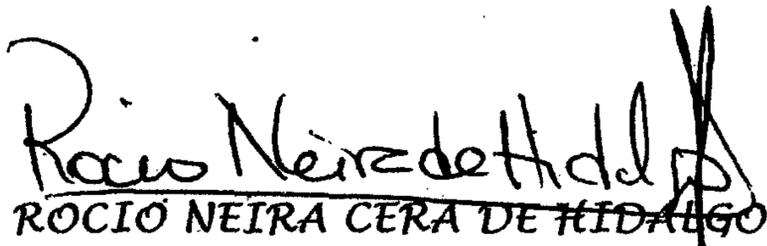
1 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes,
2 firmando en unidad de acto conmigo el Notario, de todo
3 lo cual doy fe.-

4
5 
6 ~~Dr. EDUARDO MANRIQUE TRUJILLO~~

7 C.C. No: 090333864-8 C.V. NO. 29-0101

8
9 ~~Lorena Padrón de Manrique~~
10 ~~LORENA PADRÓN GONZALEZ DEL VALLE DE MANRIQUE~~

11 C.C. No: 091517046-8. C.V. No. Extranjera

12
13 
14 ~~ROCIO NEIRA CERA DE HIDALGO~~

15 C.C. No: 091009159-2 C.V. No. Extranjera

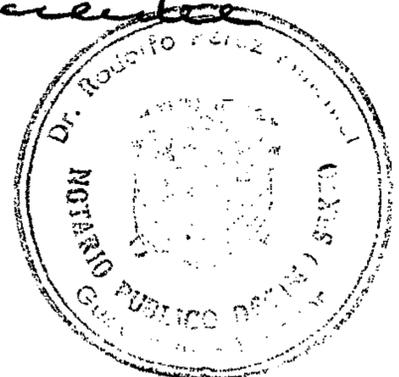
16 

17 NOTARIO XVI

18
19
20 SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
21 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL, EN
22 LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

23 

24 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
25 NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
26 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dr. Pérez



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual el Sr. Dr. Eduardo Manrique Brujillo, con la autorización de su cónyuge Lorena Vadrón González del Valle de Manrique, cede y transfieren a favor de la señora ROCIO NEIRA CERA DE VIDALGO, una participación (1) de un mil sucres, es decir (\$ 0.04) cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que posee dentro del capital social de CONSTRUCTORA AB. ALVARO NOBOA P. C. LTDA a fojas 71.224 a 71.235, número 10.544 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.957 del Repertorio.- Quedando incorporado los comprobantes de pagos por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de la Cesión a fojas 23.746, 11.709 y 19.434 del Registro Industrial de 1.992, 1.996 y del 2.002 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a los seis de Junio del dos mil tres.-

Por orden de
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 ENCARGADA



Orden No. 56699
 Legal: AB. ANGEL AGUILAR
 Amanuense: MERCY CAICEDO
 Compufo: MERCY CAICEDO
 Depurador: Marianella Alvarado
 Anotación: Margarita Castro
 Razón: Margarita Castro

llg.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor: rubajo
 \$: 5 \$, 12 =